

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Resolución Administrativa No. 0003/2022

El **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER ROSA EMILIA SÁNCHEZ PÉREZ DE TAVARES**, entidad pública descentralizada, creada mediante Decreto No. 133-12 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil doce (2012), provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) No. 4-30-13071-2, ratificado por el Decreto No. 351-13 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil trece (2013), que modifica los considerandos segundo y cuarto y el Artículo 1, del referido Decreto, debidamente representado por su Director General Dr. José Ernesto Ramírez Feliz, en el uso de las facultades que le confiere la ley para el desempeño de su misión, se avoca a emitir la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Como instrumento fundamental en el marco del Plan Nacional, mediante Decreto No. 133-12 de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil doce (2012) fue creado el Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares, en lo adelante INCART, para la correcta ejecución de la estrategia nacional mediante un "centro hospitalario especializado, de carácter público y de pleno acceso a toda la población, bien dimensionado y debidamente equipado para realizar labores de diagnóstico, tratamiento, formación de recursos humanos e investigación".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley 449-06, dispone que los siguientes organismos del sector público se encontrarán sujetos a las regulaciones previstas en la referida Ley de Contratación Pública y sus reglamentos: "1) El Gobierno Central; 2) Las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras; 3) Las instituciones públicas de la seguridad social; 4) Los ayuntamientos de los municipios del Distrito Nacional; 5) Las empresas públicas no financieras y financieras, y 6) Cualquier entidad que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos."

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el artículo 35 del Reglamento 543-12 establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

CONSIDERANDO: Que por su parte, el Artículo 36 del referido Reglamento No. 543-12 indica: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Éste Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal;

el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que por tanto, en cumplimiento del referido artículo, resulta necesario determinar los funcionarios que conformarán el Comité de Compras y Contrataciones de ésta entidad.

CONSIDERANDO: Que el INCART, dentro de sus objetivos y obligaciones está el de velar por el cumplimiento estricto de todas las leyes, reglamentos y normas que se aplican a su naturaleza jurídica, de manera que se garantice, tal y como lo establece la ley, que el proceso sea transparente y eficaz para las compras y contrataciones que se realicen en la institución.

CONSIDERANDO: Que el INCART, en su momento, publicó oportunamente la resolución que designó los miembros del Comité de Compra; sin embargo ha intervenido, a lo interno de la institución cambios de funcionarios que ameritan la modificación del Comité, conforme lo que se indicará más adelante.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, 2015.

VISTA: la ley 340-06 y 449-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: el Reglamento de aplicación No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR TANTO, en el entendido de que éste preámbulo antecede, forma parte íntegra de la presente Resolución:

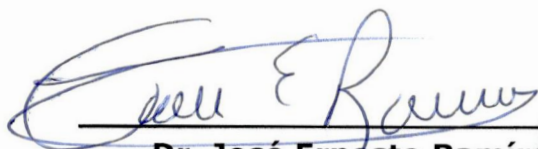
RESUELVE:

PRIMERO: CONFORMAR, con carácter permanente, el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional del Cáncer Rosa Emilia Sánchez Pérez de Tavares (INCART)**, encargado de dirigir el proceso de contratación para la compra o adquisición de bienes y servicios, en virtud de lo establecido por la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06 y el Reglamento de aplicación No. 543-12 y, en consecuencia, DESIGNAR a los siguientes funcionarios como sus integrantes: **Dr. Manuel Escarramán**, cédula No. 001-0916670-2, **Director Médico**, delegado en representación del **Dr. José Ernesto Ramírez Feliz**, cédula No. 001-0175151-9, **Director General**, quien lo preside; la **Licda. Lisette Margarita Rodríguez Pérez**, cédula No. 001-0011872-8, **Directora Administrativa**; la **Licda. Haydee Acevedo**, cédula No. 001-0037383-6, **Directora de Planificación y Desarrollo**; la **Dra. Ana María Marte Guerrero**, **Consultora Jurídica**, cédula No. 001-1703037-9, en calidad de Asesor Legal, en sustitución de la **Licda. Calina Figuereo Ramírez**, saliente y; la **Licda. Rosina Del**

Carmen Barreiro Liriano, cédula No. 001-0919297-1, **Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.**

SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, mencionados precedentemente, estarán obligados a dar cumplimiento a la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones y sus modificaciones en la Ley 449-06 así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana a los siete (7) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).



Dr. José Ernesto Ramírez Feliz
Director General

